 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 19



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE**

Cartagena de Indias, D. T. y C.,

AL : Señor
JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO
Representante Legal: MAGNUS JM SAS
Dirección: Cll 65a # 78b – 21 Sur – Bogotá D.C
Teléfono: 57 – 3112093036
Correo electrónico: contratosmagnus@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 032 ARC-ENAP-2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.621.877 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal MAGNUS JM SAS. con NIT. No. 901197240-5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0036 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS, MOHARRAS, ELEMENTOS AFINES PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS Y DE BIENESTAR SOCIAL, PLACAS CONMEMORATIVAS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, y la oferta presentada el día 15 de mayo de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	MAGNUS JM SAS
Nit'o CC	901197240-5
Régimen de Ventas	REGIMEN COMUN
Clase de Persona	PERSONA JURIDICA
Domicilio	CLL 65A # 78B – 21 SUR – BOGOTÁ D.C
Telefono/Fax	3112093036
E- mail	contratosmagnus@gmail.com
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Banco	BANCO DAVIVIENDA
No. de cuenta	457900086523
Nombre del titular	MAGNUS JM SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORRO DAMAS
Certificado de Disponibilidad	CDP No 8526 del 06 de enero de 2026 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.045.282,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 3 de 19

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
- #15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co#\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION	II SOCIEDAD	SILOG	DESCRIPCION	PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016		ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; facturacionenap@enap.edu.co.

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 19

	del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: Distritales: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) Nacionales: Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.						
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 16 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que sobre pase la fecha estipulada para la entrega de los servicios solicitados. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de bienes del objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.						
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.</td><td>Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” para ser destinados al Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – a 21a-169, Tv. 54 #21a-15, Cartagena de Indias, Bolívar.</td><td>De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 16:00R</td></tr></table> Nota 1: El CONTRATISTA deberá garantizar disponibilidad permanente de atención de emergencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7) durante la ejecución del contrato, incluyendo personal técnico capacitado y medios necesarios para atención oportuna. Nota 2: El contratista se compromete a disponer de un técnico especializado en ciudad de Cartagena para atender cualquier emergencia a cabo de un tiempo máximo de 2 horas, que asista posterior a la intervención de los equipos eléctricos a asegurar tal equipo y generar la respuesta oportuna y brindar el informe y la solución que busque continuar con la operación y evitar cortes de energía a los edificios cubriendo la garantía de los equipos intervenidos durante el periodo presupuestado en la póliza de garantía. Nota 3: La supervisión podrá vía mensaje WhatsApp requerir los servicios y en un lapso no mayor a tres (03) días calendario el contratista se compromete a dar respuesta, generar el cronograma de desarrollo de actividad parcial y dar en ese momento solución oportuna para solicitar autorización de cortes de media tensión de la energía eléctrica para ejecución de los trabajos.	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” para ser destinados al Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – a 21a-169, Tv. 54 #21a-15, Cartagena de Indias, Bolívar.	De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 16:00R
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO					
ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” para ser destinados al Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – a 21a-169, Tv. 54 #21a-15, Cartagena de Indias, Bolívar.	De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 16:00R					



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 5 de 19

Obligaciones del contratista

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrambamientos que pudieran presentarse.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 19

	acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. 23. Mantener los valores ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato. 24. El contratista deberá corregir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista se compromete en caso de que los pabellones, banderines, empavesados, gallardetes, astas, moharras, elementos afines para la realización de ceremonias y de bienestar social, placas conmemorativas y estímulos para el personal presenten defectos, realizará la corrección que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 25. Coordinación de entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución de la entrega de los bienes, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. 26. El contratista no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. 27. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución del contrato. 28. El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente. 29. El contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y prestar soporte técnico durante el tiempo de la garantía, incluyendo transporte y los que haya lugar por efecto del mismo.
Obligaciones del Contratante	1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 7 de 19

	8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el <u>SECOP II con un plazo de cinco (05) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:</u> CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y 4 meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley

	80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. - la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PENAL PECUNIARIA.

	Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el Artículo 31° <i>“DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS”</i> de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que <i>“La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”,</i> con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90° <i>“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”</i>¹, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección Artículo 58° <i>“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO</i>
--	--

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90° *“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”*, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el Artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 10 de 19

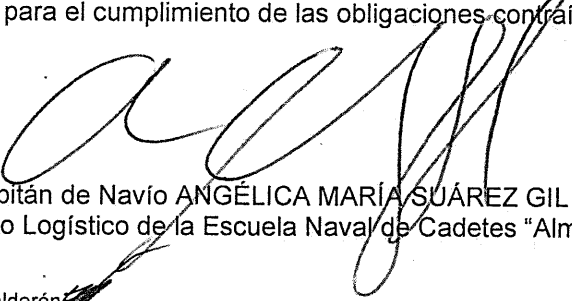
	<i>DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".</i>
Supervisor/a	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor TF. PINZÓN FERREIRA CAROLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.802.191 celular No. 3187512679, quien se encuentra a bordo desempeñándose como Jefe de Sección de Electricidad de la Escuela Naval "Almirante Padilla" y podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". 8 Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envíe al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o servicios, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, Artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0036 ARC-ENAP-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Dario
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Reviso: DO Adriana Narváez Díaz

Elaboró: MA1 Cordero Gomez Javier

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 12 de 19

ANEXO “A”

PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Bandera de Colombia para uso exterior destinado a mástiles, medidas tipo B (acuerdo anexo No 7 dimensiones de las insignias y distintivos del reglamento ceremonial marítimo Armada Nacional cuarta edición página, 143): largo 1.50 mts x alto 1.0 mts, colores de alto de la bandera así: (amarillo 0.50 mts + azul 0.25 mts + rojo 0.25 mts) en tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 72.000	\$ 13.680	\$ 85.680
2	Bandera de Colombia para uso exterior destinado a mástiles (acuerdo anexo No 7 dimensiones de las insignias y distintivos del reglamento ceremonial marítimo Armada Nacional cuarta edición página, 143): largo 3.0 mts x alto 2.0 mts, colores de alto de la bandera así: (amarillo 1.0 mts + azul 0.50 mts + rojo 0.50 mts) en tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
3	Bandera de Colombia para uso exterior destinada a mástiles, dimensiones especiales tipo pabellón monumental: largo 14.00 mts x alto 7.00 mts, colores distribuidos en el alto de la bandera así: (amarillo 3.50 mts + azul 1.75 mts + rojo 1.75 mts), respetando la proporción oficial donde el color amarillo corresponde a la mitad de la altura total y los colores azul y rojo a una cuarta parte cada uno. Elaborada en tela impermeable tipo vendaval de alta resistencia, apta para condiciones climáticas exigentes (sol, lluvia y viento fuerte), con doble costura reforzada en todas las uniones horizontales y refuerzo perimetral en bordillos para evitar desgarres. Incluye refuerzos estructurales en las esquinas y en la franja de sujeción (vaina o cinta lateral), confeccionados con material de alta resistencia. La bandera cuenta con driza número 6 color blanco, asegurada mediante costuras reforzadas. Para su fijación al mástil, incorpora: Argollas en bronce de 1 pulgada, resistentes a la corrosión. Mosquetones en bronce de alta resistencia, aptos para uso marítimo y exposición a ambientes salinos. Diámetro interior del mosquetón: 13 mm, Longitud del mosquetón: 79 mm. Todos los herrajes metálicos son anticorrosivos, diseñados para garantizar durabilidad en exteriores y facilitar una sujeción segura al mástil.	1	\$ 860.000	\$ 163.400	\$ 1.023.400
4	Bandera Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval, medidas de 1.00 mts de largo x 0.81 mts de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; medidas del escudo ancho 18 cm x 45 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, al reverso de la bandera la insignia del grado Capitán de Fragata, medidas ancho 28 cm x 18 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 190.000	\$ 36.100	\$ 226.100
5	Bandera de Guerra de Colombia, colores: amarillo, azul, rojo; con medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; colores de alto de la bandera así: (amarillo 0.55 mts, azul 0.27 mts, rojo	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500

	0.27 mts), con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro de la bandera el escudo de la República de Colombia bordado en ambos lados; sobre un círculo de color blanco de fondo; centrado vertical y horizontalmente sobre un círculo de color rojo 40 cm de diámetro y 5 cm de ancho; con las letras República de Colombia en la parte superior del círculo y en la parte inferior Escuela Naval Almirante Padilla en letras mayúsculas, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera amarillo, azul y rojo, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.				
6	Bandera Escuela Naval, medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" bordado en ambos lados; medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
7	Bandera Armada Nacional, medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de la Armada Nacional de Colombia, bordado en ambos lados; medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
8	Bandera Escuela Naval, medidas tipo C: largo 1.5 mts x alto 1.0 mts, con fondo azul marino, y en el centro escudo heráldico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto en ambos lados de la bandera, tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante dos mosquetones uno en cada extremo en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
9	Bandera Armada de Colombia, medidas tipo C: largo 1.5 mts x alto 1.0 mts, con fondo azul marino, y en el centro escudo heráldico de la Armada de Colombia, medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto en ambos lados de la bandera, tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante dos mosquetones uno en cada extremo en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de	1	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de 19

	13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.				
10	Insignia Almirante o General de I.M.; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 13 cm; con 4 círculos blancos en el centro de cada uno de los cuatro espacios de lado bandera, diámetro del círculo de 13 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
11	Insignia Vicealmirante o Mayor General de I.M.; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; con 3 círculos blancos en el centro de cada uno de los dos espacios de la parte superior de la bandera y 1 círculo blanco en la parte inferior izquierda de la bandera, diámetro del círculo de 10 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
12	Insignia Contralmirante o Brigadier General de I.M. ; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; con 1 círculo blanco en el centro de cada uno de dos espacios, 1 de la parte superior izquierda de la bandera y 1 círculo blanco en la parte inferior izquierda de la bandera, diámetro del círculo de 10 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
13	Insignia Capitán de Navío ; colores: blanco (cruz) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
14	Bandera de insignia del Ministro de Defensa para uso exterior destinada a mástiles, medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; basada en lineamientos del ceremonial marítimo; diseño sobre fondo en color institucional con insignia oficial centrada tanto vertical como horizontalmente, guardando proporción adecuada respecto al tamaño total de la bandera. Elaborada en tela impermeable tipo vendaval o equivalente de alta resistencia, apta para condiciones climáticas exigentes y ambientes marinos, con doble costura reforzada en bordillos, refuerzo perimetral y refuerzos adicionales en las puntas y en la zona de sujeción. Con driza número 6 color blanco de alta resistencia, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, el cual debe tener un diámetro interior de 13 mm y una longitud de 79 mm; estos mosquetones son ideales para uso en mar, resistentes al agua salada y a la corrosión.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 19

15	Bandera de insignia Comandante Armada para uso exterior destinada a mástiles, medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; basada en lineamientos del ceremonial marítimo; diseño sobre fondo en color institucional con insignia oficial centrada tanto vertical como horizontalmente, guardando proporción adecuada respecto al tamaño total de la bandera. Elaborada en tela impermeable tipo vendaval o equivalente de alta resistencia, apta para condiciones climáticas exigentes y ambientes marinos, con doble costura reforzada en bordillos, refuerzo perimetral y refuerzos adicionales en las puntas y en la zona de sujeción. Con driza número 6 color blanco de alta resistencia, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, el cual debe tener un diámetro interior de 13 mm y una longitud de 79 mm; estos mosquetones son ideales para uso en mar, resistentes al agua salada y a la corrosión.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
16	Bandera de insignia Comandante General para uso exterior destinada a mástiles, medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; basada en lineamientos del ceremonial marítimo; diseño sobre fondo en color institucional con insignia oficial centrada tanto vertical como horizontalmente, guardando proporción adecuada respecto al tamaño total de la bandera. Elaborada en tela impermeable tipo vendaval o equivalente de alta resistencia, apta para condiciones climáticas exigentes y ambientes marinos, con doble costura reforzada en bordillos, refuerzo perimetral y refuerzos adicionales en las puntas y en la zona de sujeción. Con driza número 6 color blanco de alta resistencia, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, el cual debe tener un diámetro interior de 13 mm y una longitud de 79 mm; estos mosquetones son ideales para uso en mar, resistentes al agua salada y a la corrosión.	1	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
17	Pabellón Compañía Binney con escudo heráldico cia binney, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color amarillo, escudo heráldico de la compañía Binney en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
18	Pabellón Compañía Tono con escudo heráldico cia Tono, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color rojo, escudo heráldico de la compañía Tono en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
19	Pabellón Compañía Brion con escudo heráldico cia Brion, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color verde, escudo heráldico de la compañía Brion en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 19

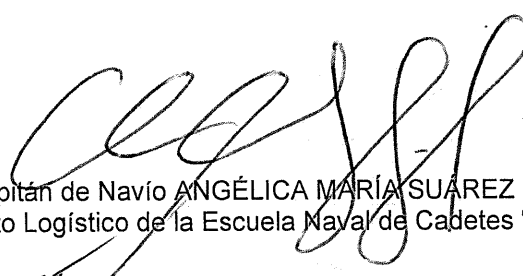
20	Pabellón Compañía Valenzuela con escudo heráldico cia Valenzuela, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color gris, escudo heráldico de la compañía Valenzuela en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
21	Pabellón Compañía Padilla con escudo heráldico cia Padilla, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color azul, escudo heráldico de la compañía Padilla en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
22	Pabellón Compañía Lemaitre a con escudo heráldico cia Lemaitre, medidas 49.5 cm de alto por 74 de alto; en tela seda chamux, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela, sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; el color de la bandera es de color violeta, escudo heráldico de la compañía Lemaitre en el centro de la bandera. Moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta, redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y de una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
23	Paquete completo empavesado (código internacional de señales que consta de 26 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numéricos, 4 repetidores y code o gallardete característico en tela impermeable vendaval; medida alto 0.70 metros x largo 0.70 metros cada bandera conservando la simetría en la forma de cada bandera de acuerdo al código, con doble costura en bordillos, con driza No. 6, con argolla en bronce de 1"; mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm. Estos mosquetones son ideales para uso en mar, son resistentes contra agua salada.	1	\$1.125.000	\$ 213.750	\$ 1.338.750
24	Placa de reconocimiento con el escudo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en lámina de bronce fotograbado con recubrimiento de resina, montado sobre base acrílica de 2mm, de 12 cm de alto, sobre base de figura en mdf color caoba oscuro de 28 cm de alto x 20 cm de ancho, con placa marcada en bronce fotograbado de 9x3 cm.	1	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050
25	Distintivo metálico con 2 pines en su parte posterior, figura irregular con diámetro de 3.5 cm x 4 cm. Es un distintivo metálico con forma principal de rosa de los vientos con cuatro puntos cardinales de dimensiones 4 cm x 4 cm de color dorado. Se sobreponen a la rosa de los vientos, en todo el centro, dos fusiles cruzados.	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
26	Distintivo metálico con 2 pines en su parte posterior, figura irregular con diámetro de 3.5 cm x 4 cm, en primer nivel dos anclas cruzadas y en segundo nivel escudo pentagonal formado por bosquejo de varios instrumentos en primer nivel una lira, un redoblante con sus respectivas baquetas, guaripola y trompeta.	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550

27	Distintivo metálico irregular en alto-relieve con 2 pines en su parte posterior, con diámetro de 3 cm x 4 cm, expone dos pabellones cruzados (la bandera de guerra y la bandera de la ARC) y sobre estos un ancla sobre puesta con su cadena y sobre esta un fusil famage	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
28	Distintivo metálico excelencia académica de la Escuela Naval "Almirante Padilla" con 2 pines en su parte posterior, medida de alto 3 cm x ancho 3 cm, con figura en el fondo un globo terráqueo solo con meridianos y páralesos color dorado sin mapa, un amanecer (sol color amarillo, mar color azul oscuro y arena color café), un libro abierto y sobre el libro una pluma color café, sobre un círculo color azul oscuro de medida de ancho 5 mm con el borde de color dorado, en la parte superior del círculo en letras mayúscula con las letras Excelencia Académica y en la parte inferior sobre un letrero de anuncio las letras ENAP en mayúscula de color dorado. Acuerdo diseño dado por el supervisor del contrato.	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
29	Bandera Juegos Interescuelas 2026, medidas de 1,35 mts de largo x 1,10 mts de alto; color blanco institucional, confeccionada en tela satín raso o poliéster tipo bandera de alta resistencia, elaborada en doble faz, garantizando uniformidad visual por ambas caras; con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas para mayor durabilidad y resistencia al uso exterior. En el centro llevará el emblema oficial de los Juegos Interescuelas 2026, compuesto por símbolo institucional y tipografía alusiva al evento, impreso en alta definición por ambas caras, respetando fielmente los colores oficiales del diseño (acabados dorados metálicos y elementos multicolor según arte aprobado). El emblema tendrá medidas de 30 cm de ancho x 40 cm de alto, ubicado de manera centrada vertical y horizontalmente respecto al paño de la bandera, asegurando correcta visibilidad y proporción estética. La bandera estará confeccionada en doble tela acorde con el color blanco institucional, con terminación perimetral mediante doble costura reforzada. Será sujeta a la asta mediante dobladillo o jareta amplia, elaborada en el mismo material principal, permitiendo su correcta instalación y desplazamiento sobre la asta. Cordón de sujeción de bandera (parte superior del asta), tipo redondo, de 4 mm ± 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas, garantizando resistencia y acabado estético.	1	\$220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
30	Bandera Juegos Interescuelas 2026, medidas de 90 cm de largo x 94 cm de alto; color blanco institucional, confeccionada en tela satín raso o poliéster tipo bandera de alta resistencia, elaborada en doble faz, garantizando uniformidad visual por ambas caras; con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, proporcionando mayor resistencia mecánica y durabilidad. En el centro llevará el emblema oficial de los Juegos Interescuelas 2026, compuesto por símbolo institucional y tipografía alusiva al evento, impreso en alta definición por ambas caras, respetando fielmente los colores oficiales del diseño (acabados dorados metálicos y elementos multicolor según arte aprobado). El emblema tendrá medidas de 30 cm de ancho x 40 cm de alto, ubicado de manera centrada vertical y horizontalmente respecto al paño de la bandera, asegurando proporción estética y adecuada visibilidad. La bandera estará confeccionada en doble tela acorde con el color blanco institucional, con terminación perimetral mediante doble costura reforzada. Elaborada en tela impermeable tipo vendaval o equivalente de alta resistencia, apta para condiciones climáticas exigentes y ambientes marinos, con doble costura reforzada en bordillos, refuerzo perimetral y refuerzos adicionales en las puntas y en la zona de sujeción, asegurando durabilidad, resistencia al viento y estabilidad estructural durante su uso exterior. Con driza número 6 color blanco de alta resistencia; estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce de alta solidez, el cual debe tener un diámetro interior de 13 mm y una longitud total de 79 mm. Dichos mosquetones serán aptos para uso marítimo, resistentes al agua salada y a la corrosión, garantizando operación segura en ambientes navales.	1	\$ 110.000	\$ 20.900	\$ 130.900

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de la ADQUISICIÓN DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS, MOHARRAS, ELEMENTOS AFINES PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS Y DE BIENESTAR SOCIAL, PLACAS CONMEMORATIVAS Y

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 18 de 19

ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA, en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.


Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Reviso: DO Adriana Narváez Díaz

Elaboró: MA1 Cordero Gomez Javier